



RESOLUCIÓN No. 005 DE 2022

(Octubre 21)

Por medio de la cual se suspenden todas las actividades administrativas, ejecución contractual y general todos los términos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución No. 3750 del 04 de agosto de 2022 el Consejo Nacional Electoral – CNE resuelve en su artículo primero "Reconocer personería jurídica al Partido Liga Gobernantes Anticorrupción - LIGA."
- Que el artículo decimo primero de la Resolución en cita reza: "contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011."
- El día 23 de agosto del año 2022 la ciudadana MARIA CAMILA CARRIONI GONZÁLEZ presentó recurso de reposición contra el acto administrativo señalado, argumentando, entre otras razones, que en la conformación del poder político del ahora Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción – LIGA se había excluido internacionalmente a la ciudadana MARELEN CASTILLO TORRES, quien fuera candidata a la vicepresidencia de la República del entonces grupo significativo de ciudadanos.
- Que mediante Auto de fecha del 19 de octubre de 2022 el Consejo Nacional Electoral avoco conocimiento frente al recurso de reposición y solicitó a la Honorable Representante a la Cámara MARELEN CASTILLO TORRES rendir versión libre en la cual se manifieste sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de su participación en las actividades que sirvieron como base de la solicitud de Personería Jurídica del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se dio trámite al recurso de reposición en efecto suspensivo, lo que implica que las decisiones contenidas en la Resolución No. 3750 del 04 de agosto de 2022 se entenderán suspendidas, así como los derechos y deberes que surgen de las mismas, hasta tanto la Sala Plena de la Corporación no



dirima el asunto y las solicitudes contenidas en el escrito presentado por la recurrente.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER el funcionamiento del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción y en consecuencia la atención al público, ejecución de contratos, procesos administrativos y políticos adelantados hasta la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. –: SUSPENDER los términos de respuesta de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás tramites adelantados por el Partido hasta tanto la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral no dirima el asunto y las solicitudes contenidas en el escrito presentado por la recurrente

ARTÍCULO TERCERO. –: SOLICITAR a la Oficina Financiera y la Oficina Jurídica dar tramite para la terminación, liquidación y pago de contratos y cuentas por pagar hasta la fecha.

ARTÍCULO CUARTO. –: SOLICITAR a la oficina de recursos físicos el levantamiento del inventario de todos los bienes dados en Propiedad, comodato, arrendamiento y en general a todo título que se encuentren en tenencia del Partido o sus trabajadores dependientes o independientes.

ARTÍCULO QUINTO. –: COMUNICAR la presente Resolución a todos los contratistas y trabajadores del Partido.

ARTÍCULO SEXTO. –: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.



Adriana Vargas Uribe
Secretaria General